RESOLUCIÓN No.

(10 NOV 2025)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA".
SAMC-SEG-03077-2025"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto Departamental 00150 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Departamental en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios dio inicio al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.2.2 y ss. Del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es **"COMPRAVENTA PARA LA ADECUACIÓN ERGONÓMICA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO ORIENTADO A LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE ENTRE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION BPIN 2024004540021".**

Que, la Gobernación del Norte de Santander el 17 de octubre de 2025 publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector, los estudios previos, el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0004615 del 02 de octubre del 2025 y demás documentos asociados al Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía.

Que, en virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 y Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo en el periodo descrito en el cronograma del proceso de selección, esto es desde el 17 de octubre de 2025 hasta el 24 de octubre de 2025.

Que, dentro del término establecido para la recepción de observaciones al pliego electrónico, la entidad recibió observaciones por parte de dos interesados, las cuales fueron respondidas por la entidad en el término establecido en el cronograma.

Que, Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 DE 2021, teniendo en cuenta la cuantía oficial estimada para el presente proceso de selección este ES SUSCEPTIBLE de ser limitado a Mipyme nacionales domiciliadas en el departamento o municipio, toda vez que su cuantía no supera el umbral establecido. Por lo tanto, se limitó a MiPymes domiciliadas en el municipio de San José de Cúcuta

RESOLUCIÓN No. (10 NOV 2025)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA". SAMC-SEG-03077-2025"

Que, el Departamento Norte de Santander, a través del Despacho del secretario General de la Gobernación, ordenó mediante la Resolución No. 002734 del 27 de octubre de 2025, la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, identificándose está como **SAMC-SEG-03077-2025** y se publicó en la misma fecha el texto definitivo del Pliego de condiciones que regirían el proceso de selección en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Que, dentro del término establecido en el cronograma para manifestar interés para participar en el presente proceso de selección, se recibieron 5 manifestaciones de interés para participar en el proceso, efectuado el análisis de dichas manifestaciones fueron aceptadas para participar del presente proceso las siguientes.

5	27/10/2025 6:00 PM	Compradores Proveedores	TECNOPROC SAS COLOMBIA, Cúcuta Número de documento 900613899
19	27/10/2025 7:45 PM	GG Grupo Empresarial G&G S.A.S	GRUPO EMPRESARIAL G & G S.A.S Número de documento 900702609
20	27/10/2025 8:48 PM	SIO	SIO SAS COLOMBIA, Bogotá Número de documento 830080652
21	28/10/2025 9:06 AM	Compradores Proveedores	OFFIDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES SAS COLOMBIA, Cúcuta Número de documento 901460800
24	28/10/2025 10:46 AM		3D CONSULTING GROUP Número de documento 900236701

Que, el 31 de octubre 2025, a través de la Página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, se recibió oferta por parte de: **1) SOLUCIONES TÉCNICAS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S,** Representada legalmente por, **SANDRA ROMELIA EPALZA RUIZ,** identificado con cédula ciudadanía No. 30.050.700 de Cúcuta, por valor de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOS CIENTOS PESOS MCTE (198.936.200)** incluido IVA y todos los impuestos a los que haya lugar;

Que el Comité Evaluador designado mediante Acto administrativo No 002734 del 27 de octubre de 2025, dentro del período fijado en el cronograma del Proceso Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. SAMC-SEG-03077-2025,** se realizó la evaluación de la propuesta presentada por: **SOLUCIONES TÉCNICAS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S,** Representada legalmente por, **SANDRA ROMELIA EPALZA RUIZ,** identificado con cédula ciudadanía No. 30.050.700 de Cúcuta; la cual fue inhabilitada por no cumplir

RESOLUCIÓN No.

(10 NOV 2025)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA". SAMC-SEG-03077-2025"

con todos los requisitos habilitantes exigidos.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del decreto 1082 de 2015, se publicó el informe de evaluación durante un término de tres (03) días, mediante el cual se allegaron las subsanaciones, conforme la evaluación final consolidada, quien cumplió con todos los requisitos fue **SOLUCIONES TÉCNICAS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S,** y obtuvo un puntaje final de 44,25 puntos.

Que, teniendo en cuenta que la **SOLUCIONES TÉCNICAS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S, ,** Representada legalmente por, **SANDRA ROMELIA EPALZA RUIZ,** identificado con cédula ciudadanía No. 30.050.700 de Cúcuta, se encuentra habilitado jurídica, técnica y financieramente, de acuerdo a los pliegos de condiciones del proceso de selección y una vez verificada su propuesta económica presentada se evidencia que no supera el presupuesto inicial asignado el cual corresponde a la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOS CIENTOS PESOS MCTE (198.936.200)** incluido IVA y todos los impuestos a los que haya lugar, Por tanto, se recomienda por parte del comité evaluador, adjudicar el proceso **No. SAMC-SEG-03077-2025** a **SOLUCIONES TÉCNICAS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S,** Representada legalmente por, **SANDRA ROMELIA EPALZA RUIZ,** identificado con cédula ciudadanía No. 30.050.700 de Cúcuta.

Que, una vez analizada toda la información presentada por el proponente, y no habiendo encontrado ningún vicio o circunstancia que impida la adjudicación del contrato, se procede por el presente acto administrativo a adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. SAMC-SEG-03077-2025.**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. ADJUDICAR el Proceso de selección **No. SAMC-SEG-03077-2025** cuyo objeto es **"COMPRAVENTA PARA LA ADECUACIÓN ERGONÓMICA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO ORIENTADO A LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE ENTRE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION BPIN 2024004540021"**, a SOLUCIONES TÉCNICAS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S, Representada legalmente por, SANDRA ROMELIA EPALZA RUIZ, por su oferta de valor de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOS CIENTOS PESOS MCTE (198.936.200)** incluido IVA y todos los impuestos a los que haya lugar.

PARAGRAFO: El valor adjudicado se encuentra amparado por el siguiente rubro "2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA".
SAMC-SEG-03077-2025"

producción", amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0004615 del 02 de octubre de 2025, conforme a lo establecido en el PAA.

SEGUNDO. Publicar esta resolución en el SECOP II en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1150 de 2007 y su Reglamentario Decreto 1082 de 2015.

TERCERO. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

10 NOV 2025

JULIO CESAR SILVA RINCON
Secretario General
Gobernación Norte de Santander

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Daniela Andrea Velandia Ortega	Asesora Jurídica Externa – contratista	
Revisión jurídica	Luis Alberto Gómez Angulo	Jefe Área de Contratación, Compras y Suministros	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.